



República de Colombia



000200



Gobernación  
de Norte de  
Santander

266

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 31 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN BPIN No.20181301010054 DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE  
LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE  
BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

*El Gobernador de Norte de Santander, en calidad de ejecutor designado del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preeexistentes.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (1) formulación y presentación; (2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (3) priorización y aprobación y (4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

267

000200

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 31 AGO 2022 )

Que el artículo 1.2.1.2.24. del decreto reglamentario 1821 de 2020 determina la "Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, conforme el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, mediante el Acuerdo No. 08 del 25 de Julio de 2018, el OCAD Departamental de Norte de Santander, aprobó el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", por un valor de 999.867.790,00 con recursos provenientes de Asignación para la Paz- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz

Que, el día 10 de octubre de 2018, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental de Norte de Santander, emitió mediante oficio la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Previos al inicio de la etapa contractual del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Decreto No. 001027 del 09 de agosto de 2018, el Gobernador de Norte de Santander, incorporó al rubro 005-2402-0603-2018-130101-0054 MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER, la suma de \$999.867.790,00 correspondiente a los recursos provenientes de Asignación para la Paz- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz de la vigencia 2017-2018.

Que, mediante Decreto No. 001056 del 23 de agosto de 2018, el Gobernador de Norte de Santander, disminuyó el presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías vigencia 2017-2018 MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER, por la suma de \$76.249.250 para ser manejados por el Instituto Nacional de Vias – INVIA para la contratación de la interventoría.

1



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

268

000200

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 31 AGO 2022 )

Que, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se expedieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	VALOR
519	29/01/2019	\$ 923.618.540,00
7819	11/01/2019	\$ 52.833.620,00
1619	11/01/2019	\$ 12.425.980,00

Que, para la contratación del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**" se adelantaron los siguientes procesos:

No. PROCESO PRECONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DE CONSTANCIA	CONTRATO RELACIONADO
LP-SEG-026-2018	LICITACIÓN PÚBLICA	18-1-196980	00511
IP-DO-SRT-021-2018	MÍNIMA CUANTÍA	IP-DO-SRT-021-2018	1408/2018

Que, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se expedieron los siguientes Registros Presupuestales:

NUMERO RP	FECHA	VALOR
8319	12/03/2019	\$ 923.421.854,00
4719	11/01/2019	\$ 52.833.620,00
9319	03/10/2019	\$ 12.425.980,00

Que, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se suscribieron los siguientes Contratos:

1. CONTRATO DE OBRA No. 00511 del 04 de Marzo de 2019.

- Objeto: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°00511 DE 2019 MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA DEL BALCON-LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER
- Contratista: 901256601-UT VIAS BUCARASICA
- Valor contratado: \$ 923.421.854,00
- Acta de Inicio: 02 Abril de 2019.
- Acta de Liquidación: 25 de Marzo de 2022.



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación  
de Norte de  
Santander

269

000200

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 31 AGO 2022 )

2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1408/2018 del 11 de enero de 2019. (Contratado por INVIAS)

- Objeto: CONTRATO 1408/2018 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EL BALCON - LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. PLAZO 4 MESES
- Contratista: 900779202 BRAIN INGENIERIA VIAL SAS
- Valor contratado: \$ 65.259.600,00
- Acta de Inicio: 02 de abril de 2019.
- Acta de Liquidación: 09 de Julio de 2019.

Que, mediante el Informe financiero y presupuestal del contrato de Interventoría de fecha 05 de noviembre de 2019, BRAIN INGENIERIA VIAL SAS, con NIT 900779202, certifica documentalmente la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto de este contrato de obra.

Que, mediante el Informe de Supervisión y Cumplimiento, de fecha 01 de noviembre de 2019, el ingeniero Edwin Yesid Salamanca Torres, Supervisor del contrato de Obra No. 000511 del 04 de marzo de 2019, certifica el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista de obra.

Que, con la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se lograron cumplir las metas e indicadores establecidos en un 100%,

Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutado	% de Ejecución
Mejorar la vía terciaria del Municipio	Sitio crítico de la red terciaria estabilizado	Número	2	2	100

Que, se presenta el siguiente resumen financiero del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054:**

Valor Total del Proyecto.....	\$ 999.867.790,00
Valor SGR aprobado proyecto.....	\$ 999.867.790,00
Valor Otras fuentes proyecto.....	\$ 0,00
Valor contratado SGR.....	\$ 988.681.454,00
Valor contratado Otras fuentes.....	\$ 0,00
Valor recursos ejecutados SGR .....	\$ 988.681.454,00
Valor pagado recursos SGR.....	\$ 0,00
Valor pagado recursos Otras fuentes.....	\$ 0,00
Valor no contratado y/o recursos SGR a liberar .....	\$ 11.186.336,00

+



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

276

000200

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 31 AGO 2022 )

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el cierre del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", al encontrarse a paz y salvo por todo concepto con su ejecución contractual, física y financiera, así como por haber cumplido a cabalidad las metas y productos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que existe saldo de recursos SGR a liberar por valor de \$11.186.336 con cargo al proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**".

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será informada a la Secretaría de Planeación del Departamento Norte de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 AGO 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Elaboró: Ing. Yohana Milena Arb García Asesor Externo Secretaría de Planeación

Revisó: Eliana Martínez Galvis - Asesor Jurídico **Eliana Martínez**  
Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado - Secretaría de Planeación **Freddy F**  
Dra. Nancy Amaya, Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda **Nancy A**  
Dr. Eduardo Galvis, Jurídico Externo Secretaría General **Eduardo G**

Aprobó: Ing. Fernando Pereira Villamizar - Asesor Proyectos **Fernando P**  
Dr. Julio Cesar Silva Rincón – Asesor Regalías. Revisó: **Julio Cesar S**



## CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

DE: **ELIANA MARCELA MARTINEZ GALVIS**  
Abogada Contratista

PARA: **FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR**  
Jefe Oficina Asesora de Proyectos Especiales

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2022

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO Y TÉCNICO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No.20181301010054 DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

Por medio del presente, se procede a presentar concepto de viabilidad jurídica y técnica del proyecto de resolución que se relaciona en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones del marco normativo respectivo:

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (1) formulación y presentación; (2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (3) priorización y aprobación y (4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.24. del decreto reglamentario 1821 de 2020 determina la "Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, conforme el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, mediante el Acuerdo No. 08 del 25 de Julio de 2018, el OCAD Departamental de Norte de Santander, aprobó el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", por un valor de 999.867.790,00 con recursos provenientes de Asignación para la Paz- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz

Que, el día 10 de octubre de 2018, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental de Norte de Santander, emitió mediante oficio la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Previos al inicio de la etapa contractual del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN:**





20181301010054, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Decreto No. 001027 del 09 de agosto de 2018, el Gobernador de Norte de Santander, incorporó al rubro 005-2402-0603-2018-130101-0054 MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER, la suma de \$999.867.790,00 correspondiente a los recursos provenientes de Asignación para la Paz- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz de la vigencia 2017-2018.

Que, mediante Decreto No. 001056 del 23 de agosto de 2018, el Gobernador de Norte de Santander, disminuyó el presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías vigencia 2017-2018 MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER, por la suma de \$76.249.250 para ser manejados por el Instituto Nacional de Vias – INVIAS para la contratación de la interventoría.

Que, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se expedieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	VALOR
519	29/01/2019	\$ 923.618.540,00
7819	11/01/2019	\$ 52.833.620,00
1619	11/01/2019	\$ 12.425.980,00

Que, para la contratación del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**" se adelantaron los siguientes procesos:

No. PROCESO PRECONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DE CONSTANCIA	CONTRATO RELACIONADO
LP-SEG-026-2018	LICITACIÓN PÚBLICA	18-1-196980	00511
IP-DO-SRT-021-2018	MÍNIMA CUANTÍA	IP-DO-SRT-021-2018	1408/2018

Que, para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se expedieron los siguientes Registros Presupuestales:

NUMERO RP	FECHA	VALOR
8319	12/03/2019	\$ 923.421.854,00
4719	11/01/2019	\$ 52.833.620,00
9319	03/10/2019	\$ 12.425.980,00





Que, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN - LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se suscribieron los siguientes Contratos:

1. CONTRATO DE OBRA No. 00511 del 04 de marzo de 2019.
  - Objeto: CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°00511 DE 2019 MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIAS DEL BALCON-LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER
  - Contratista: 901256601-UT VIAS BUCARASICA
  - Valor contratado: \$ 923.421.854,00
  - Acta de Inicio: 02 abril de 2019.
  - Acta de Liquidación: 25 de marzo de 2022
2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1408/2018 del 11 de enero de 2019.  
(Contratado por INVIAS)
  - Objeto: CONTRATO 1408/2018 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIAS DEL BALCON - LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. PLAZO 4 MESES
  - Contratista: 900779202 BRAIN INGENIERIA VIAL SAS
  - Valor contratado: \$ 65.259.600,00
  - Acta de Inicio: 02 de abril de 2019.
  - Acta de Liquidación: 09 de Julio de 2019.

Que, mediante el Informe financiero y presupuestal del contrato de Interventoría de fecha 05 de noviembre de 2019, BRAIN INGENIERIA VIAL SAS, con NIT 900779202, certifica documentalmente la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto de este contrato de obra.

Que, mediante el Informe de Supervisión y Cumplimiento, de fecha 01 de noviembre de 2019, el ingeniero Edwin Yesid Salamanca Torres, Supervisor del contrato de Obra No. 000511 del 04 de marzo de 2019, certifica el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista de obra.





Que, con la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**", se lograron cumplir las metas e indicadores establecidos en un 100%,

Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutado	% de Ejecución
Mejorar la vía terciaria del Municipio	Sitio crítico de la red terciaria estabilizado	Número	2	2	100

Que, se presenta el siguiente resumen financiero del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN: 20181301010054**:

Valor Total del Proyecto.....	\$ 999.867.790,00
Valor SGR aprobado proyecto.....	\$ 999.867.790,00
Valor Otras fuentes proyecto.....	\$ 0,00
Valor contratado SGR.....	\$ 988.681.454,00
Valor contratado Otras fuentes.....	\$ 0,00
Valor recursos ejecutados SGR .....	\$ 988.681.454,00
Valor pagado recursos SGR .....	\$ 0,00
Valor pagado recursos Otras fuentes.....	\$ 0,00
Valor no contratado y/o recursos SGR a liberar .....	\$ 1.186.336,00

### CONCLUSIONES

Revisado el proyecto de Resolución por medio del cual se hace el cierre del proyecto identificado con el código BPIN 20181301010054 DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BALCÓN – LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" financiado con recursos del Sistema del General de Regalías, se considera que el mismo se encuentra ajustado a la normatividad legal vigente al respecto.





Así mismo, se sustenta técnica y financieramente la información consignada para el proyecto en la plataforma GESPROY, y en la documentación pertinente del contrato de obra No. 00511 del 04 de marzo de 2019 y del contrato de interventoría N°1408/2018 del 11 de enero de 2019, a través de los cuales se ejecutó el mismo.

Atentamente,

ELIANA MARCELA MARTINEZ  
Abogada Contratista

